

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



Resolución

**“Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución N° 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 160-16-51-02-0136-2022, el cual, contiene el Auto N° 160-03-50-01-0138 del 22 de diciembre de 2022, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico solicitada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO**, identificada con Nit 811.033.365-7, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN VASQUEZ VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.431.885, a captar de la fuente denominada Quebrada “El Diablo”, localizada en las coordenadas N° 06°44'24.10"-W: 76° 03' 11" para el abastecimiento del acueducto veredal, ubicada en el predio sin nombre identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-14042, en beneficio de los habitantes de la vereda el Canelo, con un total de 60 viviendas aproximadamente para un total de 240 personas; en el Marco del proyecto Ciudadanía Ambiental para el uso del agua en Antioquia-Salvaguarda financiado por la unión Europea, proyecto que actualmente desarrolla la Corporación conciudadana, identificada con Nit 800.150.405 del Municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, el día 24 de enero de 2023, la Corporación notifico personalmente al señor **JORGE IVAN VASQUEZ VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.431.885, el contenido del Auto N° **160-03-50-01-0138 del 22 de diciembre de 2022**, por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa.

Que de conformidad con los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993 la Corporación publicó el Auto N° **160-03-50-01-0138 del 22 de diciembre de 2022**, en el boletín oficial de CORPOURABA por un término de diez (10) días a partir del 15 de febrero de 2023.

Que mediante resolución N° **200-03-20-99-0312 del 03 de marzo de 2023**, se suspendió el trámite y se realizaron unos requerimientos, en el que se le solicito presentar nuevamente el Programa de Uso Eficiente del Agua, así como también la formulación de actividades, Cronograma de actividades, Metas de reducción y el Plan de Inversión.

Posteriormente el usuario, mediante oficio N° 160-34-01.59-3071 del 09 de junio de 2023, aporto el Programa de Uso Eficiente del Agua, y los demás documentos, en cumplimiento a los requerido en el artículo primero de la resolución N° 200-03-20-99-0312 del 03 de marzo de 2023.

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental, el día 06 de julio del 2023, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 160-08-02-01-1206 del 06 de Julio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

(.)

### 6. Conclusiones

Mediante Informe Técnico con Radicado N° 160-08-02-01-0050 del 27 de febrero de 2023, se atendió Trámite de Concesión de Aguas superficiales y se evaluó Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. En el Informe Técnico 0050-2023, se recomienda requerir al usuario, para que, en un término no mayor a 30 días, presente nuevamente Documento de PUEAA, en el cual se incluya la información pertinente sobre **Formulación de actividades, Cronograma de actividades, Metas de reducción, Plan de Inversión**. Trámite de Concesión de Aguas Superficiales correspondiente al Expediente N° 160-16-51-02-0136-2022, a nombre de La Junta de acción Comunal de La vereda El Canelo, tramitado en el marco del proyecto Ciudadanía Ambiental para el uso del agua en Antioquia – Salvaguarda financiado por la Unión Europea, proyecto que actualmente desarrolla La Corporación Conciudadanía, identificada con NIT. 800150405.

Mediante **Resolución N° 200-03-20-99-0312-2023** del 03 de marzo de 2023 – **Artículo Primero**. Se suspende los términos del Trámite de Concesión de aguas superficiales solicitado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO, identificado con NIT. 811.033.365-7, el cual consta en el Expediente N° 160-16-51-02-01-0136-2022, hasta tanto el solicitante de cumplimiento a los requerimientos que trata el **Artículo Segundo**.

**Artículo Segundo:** Requerir a La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO, identificado con NIT. 811.033.365-7, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución (0312-2023), presente nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, incluyendo la información relacionada con:

- Formulación de Actividades.
- Cronograma de Actividades.
- Metas de Reducción.
- Plan de Inversión.

Mediante **Resolución N° 200-03-20-99-0312-2023** del 03 de marzo de 2023 – **Artículo Primero**. Se suspende los términos del Trámite de Concesión de aguas superficiales solicitado por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO, identificado con NIT. 811.033.365-7, el cual consta en el Expediente N° 160-16-51-02-01-0136-2022, hasta tanto el solicitante de cumplimiento a los requerimientos que trata el **Artículo Segundo**.

**Artículo Segundo:** Requerir a La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO, identificado con NIT. 811.033.365-7, para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución (0312-2023), presente nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, incluyendo la información relacionada con:

- Formulación de Actividades.
- Cronograma de Actividades.
- Metas de Reducción.
- Plan de Inversión.

Mediante Oficio con Radicado N° 160-34-01-59-3071-2023 del 09 de junio de 2023, el usuario presenta nuevamente, Documento PUEAA, en cumplimiento a los requerimientos de La **Resolución N° 200-03-20-99-0312-2023** del 03 de marzo de 2023 – **Artículo Segundo**. El usuario presenta nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Agua, de acuerdo a la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018. Evaluado el documento, se encuentra que presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación para la fuente abastecedora denominada EL DIABLO.

*Información General.*

*Objetivos técnicos del programa.  
Objetivos Ambientales del programa.  
Diagnóstico.  
Características de la fuente hídrica  
Localización de la captación.  
Descripción de los componentes del sistema de captación, derivación y conducción.  
Tratamientos agua cruda.  
Obra de Control  
Calidad del agua cruda.  
Oferta hídrica.  
Demanda Hídrica  
Medidas de reducción de Consumo de Agua.  
Equipos, sistemas e implementos de bajo consumo.  
Usos del agua lluvia.  
Recirculación del agua.  
Campañas educativas.  
Formulación de Actividades.  
Cronograma de Actividades.  
Metas de Reducción.  
Plan de acción y Cronograma  
Educación Ambiental  
Plan de Inversión.  
Determinación de Consumo y Pérdidas medibles.*

**7. Recomendaciones y/u Observaciones**

Mediante Oficio con Radicado N°160-34-01.59-3071-2023 del 09 de junio de 2023 el usuario presenta nuevamente, Documento PUEAA, en cumplimiento a los requerimientos de La Resolución N° 200-03-20-99-0312-2023 del 03 de marzo de 2023 – **Artículo Segundo**. El usuario presenta nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018.

De acuerdo a lo evaluado por CORPOURABA, en el presente Informe Técnico, se recomienda acoger la información presentada y aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para la fuente hídrica denominada El Diablo, actividades que se describen en las observaciones del presente informe.

Así mismo, otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la JAC con NIT. 800150405, de la vereda El Canelo del municipio de Cañasgordas, representada por señor JORGE IVAN VÁSQUEZ VEGA, identificado con cédula N° 70.431.885 de Cañasgordas, correspondiente al Expediente N° 160-16-51-02-0136-2022, Trámite de concesión de Aguas superficiales, evaluado mediante Informe Técnico con Radicado N° 160-08-02-01-0050 del 27 de febrero de 2023.

La JAC con NIT con NIT. 800150405, de la vereda El Canelo del municipio de Cañasgordas, representada por señor JORGE IVAN VÁSQUEZ VEGA, identificado con cédula N° 70.431.885 de Cañasgordas, deberá presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del PUEAA, una vez sea aprobado, con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.

El usuario debe realizar los reportes de los consumos de agua los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control hidráulica que garantice captar solo el caudal otorgado.

(. .)

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3 2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículo 2 2.3 2.9.1 y 2.2.3.2 9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Además, es una función de la Corporación en atención del Numeral 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, otorgar concesiones y demás permisos ambientales de acuerdo a la disponibilidad del recurso hídrico.

La presente solicitud de concesión de aguas superficiales se desarrolló con el lleno de los requerimientos de los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; se evidencia en principio que el predio objeto del permiso, se identifica con matrícula inmobiliaria N° 011-14042 de la oficina de instrumentos públicos de frontino Antioquia, el cual es propiedad de propiedad del señor **JORGE IVAN VASQUEZ VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.431.885, y quien a su vez es el representante legal de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Canelo, identificado con Nit 811.033.365-7, ubicado en el Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que la solicitud se desarrolla en el Marco del Proyecto Ciudadanía Ambiental para el uso del agua en Antioquia-Salvaguada financiado por la Unión Europea, proyecto que actualmente desarrolla la Corporación Conciudadana identificada con Nit 800.150405 en el que se beneficiaran 60 viviendas aproximadamente en beneficio de un total de 240 personas

Por otro lado, en cumplimiento del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 ambas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como la certificación sanitaria según resolución N° 0175371 del 03 de junio de 2022 emitida por la Gobernación de Antioquia; La Junta de Acción Comunal El Canelo, aporto el programa de uso eficiente y ahorro de agua con el fin de ser evaluado y aprobado, en el que presenta una serie de acciones tendientes a reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se considera viable aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de cinco (05) años, es decir 2023-2027.

En el PUEAA se indicó las metas de reducción y los costos del plan quinquenal, así como también la descripción de actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa; y de acuerdo con el análisis técnico de la Corporación se ajusta a lo normado.

Teniendo en cuenta que, las viviendas de la vereda el Canelo no cuentan con medidores de agua en la entrada de cada vivienda de análisis, para la determinación de los consumos para cada usuario; se toman los valores referenciados en el RAS 2017. Artículo 43 dotación neta máxima según altura msnm.

Por tanto, para su cuantificación se requiere de la instalación y lectura de medidores volumétricos en cada una de las viviendas. En el momento actual las viviendas conectadas al sistema de acueducto no cuentan con instrumentos de medición. Hasta tanto no se cuente con la información de consumo real, queda pendiente la presentación de los porcentajes de reducción de consumo de agua, en caso de que se superen los consumos teóricos

En desarrollo del Artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, la Corporación realizó visita técnica el día 09 de febrero de 2023, haciendo un recorrido de campo y verificando la fuente de la concesión de las aguas superficiales, adicionalmente, los sistemas de captación del recurso hídrico.

Finalmente, la Corporación considera técnica y jurídicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales promovida mediante solicitud por La Junta de Acción Comunal El Canelo, identificada con Nit 811.033.365-7, representada legalmente por el señor Jorge Ivan Vásquez Vega, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.431.885

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO**, identificada con Nit 811.033.365-7, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN VASQUEZ VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.431.885, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a captar de la fuente denominada Quebrada "El Diablo" para uso doméstico del acueducto veredal El Canelo, ubicado en el predio sin nombre, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-14042, en beneficio de los habitantes de la vereda el Canelo, con un total de 60 viviendas aproximadamente, en beneficio de 240 personas; en el Marco del proyecto Ciudadanía Ambiental para el uso del agua en Antioquia-Salvaguada financiado por la unión Europea, proyecto que actualmente desarrolla la Corporación conciudadana, identificada con Nit 800.150.405 del Municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia.

**Parágrafo 1°.** La Concesión de Aguas Superficiales tiene las siguientes características:

Característica	Predio El Burrito /quebrada Pizarro
Uso	Doméstico
Volumen Otorgar (m <sup>3</sup> /mes)	870.912
Cauda (l/s)	0.36
Horas/día	24
Días/semana	7
Meses de Operación	Todos los meses del Año
fuentes superficial	Quebrada EL DIABLO
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 06° 44' 24 10"
	Longitud oeste: 76° 03' 11"

**Parágrafo 2°.** Acoger los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas superficiales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO**, identificada con Nit 811.033.365-7, y a su vez informar que la vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (05) años es decir 2023-2027 y se tendrá en cuenta lo siguiente:

#### ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

N°	Actividades
Actividad 1	Instalación de micro medidores.
Actividad 2	Equipos y sistemas e implementos de bajo consumo.
Actividad 3	Uso de agua lluvia.
Actividad 4	Recirculación del agua
Actividad 5	Campañas educativas enfocadas en: Practica de nuevos hábitos en el hogar para beneficiar el ahorro del agua, Sensibilización en manejo y protección del recurso hídrico, , Tecnologías para el ahorro del agua, Entrega de cartillas, volantes o plegables informativos.

#### CRONOGRAMA ACTIVIDADES EDUCATIVAS – INVERSIÓN ANUAL.

##### 1. ACTIVIDADES PARA LA MITIGACIÓN DE PÉRDIDAS DE RECURSO HÍDRICO.

Actividad propuesta	Costo valor	Observaciones

Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

CORPOURABA  
 CONSECUTIV 200-03-20-01-1766-2023  
 Fecha 2023-08-17 Hora 14:43:29 Folios 1

Verificación del estado de la infraestructura del acueducto	160 000	Labor que realizara el fontanero
Reparación de fugas presentes	1.500.000	El costo puede variar dependiendo del diagnostico
Mantenimiento preventivos y correctivos en la red de distribución	1 500 000	
Mantenimiento de tanque de almacenamiento	100 000	Labor que realizara el fontanero y un ayudante raso

**Cronograma de actividades mitigacion perdidas para la vigencia del PUEAA**

Actividad	Cronograma					Valor total
	2023	2024	2025	2026	2027	
Verificación del estado de la infraestructura del acueducto	X	X	X	X	X	\$ 800.000
Reparación de fugas presentes	Se realizará cada vez que se presente un daño no previsto Se asume un costo por año de 1 500 000					\$7.500 000
Mantenimiento preventivos y correctivos en la red de distribución	X	X	X	X	X	\$7.500 000
Mantenimiento de tanque de almacenamiento	Se hará mantenimiento semestral durante el quinquenio					\$1 000.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$16 800 000</b>

**ACTIVIDAD DE USO DE AGUAS LLUVIAS.**

Actividad propuesta	Costo valor	Observaciones
Conocimiento de los usuarios en las prácticas en cuanto a la recolección de aguas lluvias	500 000	Encuesta para conocimiento de prácticas de uso del agua lluvias
Construcción y/o adecuación de sistemas para la recolección de aguas lluvias	7.500 000	Actividad a realizar en los años 2023-2024
Capacitación de los usuarios en cuanto a manejo de aguas lluvias y reutilización de aguas	3 000 000	
Mantenimiento de la infraestructura para la recolección de aguas lluvias que manejen los usuarios		Su costo depende del diagnóstico levantado
<b>TOTAL</b>	<b>10 500.000</b>	

**PLAN DE ACCIÓN**

Actividad	Indicador de acción	Responsable	Cronograma					Valor total
			2023	2024	2025	2026	2027	
Instalación recolección de ALL	Viviendas con recolección	J.A.C y usuarios	20%	80%				7.500.000

Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Dotación de tanque de almacenamiento	Numero de tanques instalados	J.A.C y usuarios	60%	40%				33 000.000
Evaluación de la actividad implementada		Autoridad Ambiental-JAC	x	x	x	x	x	5 000 000

**ACTIVIDAD CAMBIO DE TECNOLOGÍAS OBSOLETAS A TECNOLOGÍAS AHORRADORAS.**

- Instalar dispositivos ahorradores de agua en inodoros.
- Instalar dispositivos ahorradores de agua con reductores de flujo o economizadores en lavaplatos, lavamanos y pocetas
- Lograr optimizar el recurso
- Menor cantidad de agua utilizada en las labores cotidianas
- Evitar altos consumos de agua

**PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA**

Actividad	Indicador de acción	Responsable	Cronograma					Valor total
			2023	2024	2025	2026	2027	
Diagnostico unidades sanitarias	Viviendas con unidades sanitarias	J.A.C y usuarios	20%	80%				2 000 000
Reemplazar elementos convencionales por dispositivos ahorradores	Unidades cambiadas	J.A.C y usuarios	20%	25%	25%	30%		34.500 000
Instalar en las pocetas, lavaplatos y duchas dispositivos de reducción de flujo que ayudan a dispersar el chorro de agua que descargan para aprovechar mejor un menor volumen de agua.	Dispositivos instalados	J.A.C y usuarios			40%	40%	20%	4.600.000
Evaluación de la actividad implementada		Autoridad Ambiental-JAC	x	x	x	x	x	6.500.000

**ACTIVIDAD EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

**Plan de Acción Y Cronograma.**

Actividad	Indicador de acción	Responsable	Cronograma					Valor total
			2023	2024	2025	2026	2027	
Capacitar a los usuarios del acueducto	Número de Personas capacitadas / población objetivo a capacitar	Profesional Ambiental	100%	100%	100%	100%	100%	3 000 000
Elaborar cuñas radiales con el	Número de cuñas	Profesional Ambiental	100%	100%	100%	100%	100%	1.500 000



## Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

CORPOURABA	
CONSECUTIVO	200-03-20-01-1766-2023
Fecha	2023-08-17
Hora	14:43:29
Folios	1

objetivo de crear conciencia para optimizar la eficiencia en la utilización del recurso hídrico	realizadas realizadas al año	Comunicación Social						
Evaluación de la actividad implementada		Autoridad Ambiental-JAC	x	x	x	x	x	4.000.000

## PLAN DE INVERSIÓN

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Suministro, transporte e instalación Medidor volumétrico R160	60	193.000	\$ 11.580.000
Caja en poliéster reforzado fibra de vidrio de 0.5x0.5x05 incluye tapa	60	87.500	\$ 5.250.000
Válvula de ½ para control de entrada	60	12.900	\$ 774.000
Accesorios de ½"	120	1100	\$ 132.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 17.736.000</b>
<b>Aporte por cada usuario</b>			<b>\$ 295.600</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO**, identificada con Nit: 811.033.365-7, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.
- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co) los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.
- Instalar un sistema que permita cuantificar el consumo del agua, para el efecto se otorga un término de (45) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** El término de la presente concesión será de **VEINTE (20)** años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO QUINTO.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1°.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5, del Decreto 1076 de 2015.

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

**Parágrafo 2°.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente concesión implica; como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada

**ARTÍCULO NOVENO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas,
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario,
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los autorizados deben realizar la construcción de una obra de regulación de caudales, que permita garantizar el caudal que la concesión les está otorgando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.13 15 Decreto 1076 del 2015.

**Parágrafo 1°.** Para tales efectos deberán anexar los planos y diseños de la obra para su aprobación, previo de la construcción de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras, para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO, identificada con Nit 811.033.365-7, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**Parágrafo 1°.** Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6 1.1. Decreto 155 de 2004, artículo 1°).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

**Parágrafo 1°.** El Beneficiario de la presente correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo a CORPOURABA, dicho valor será liquidado por la misma, conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos

Resolución

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

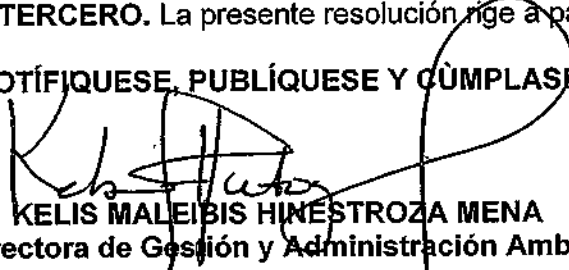
**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.



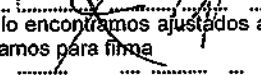
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** Notificar a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CANELO**, identificada con Nit 811.033.365-7, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN VASQUEZ VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70 431.885 el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** Contra la presente resolución procede ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA**  
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Yury Banesa Salas		09/08/2023
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. 200-16-51-02-0136-2022